



Radicado: 68-081-4003-002-2019-01007-00.

Proceso: EJECUTIVO.

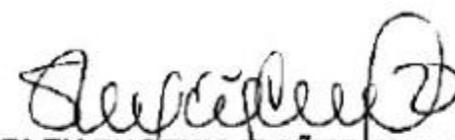
CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó notificación de que trata el artículo 291 del CGP del demandado. para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la notificación realizada al demandado por parte del extremo activo, sería el caso aceptar la notificación personal surtida al señor DAVID LEONARDO VEGA CHAPARRO, sino fuera porque se advierte que la parte actora olvidó aportar la constancia expedida de la empresa de servicio en la cual certifica sobre la entrega de la diligencia en la dirección correspondiente, tal y como lo exige el Estatuto Procesal Civil en su artículo 291, ordinal 3, inciso 4. Por lo anterior, previo aceptar dicha notificación se requiere a la parte actora para que se sirva cumplir con lo requerido.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 143 del 15 de diciembre de
2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA